

**EJEMPLAR EN CASTELLANO****DECRETO DE ALCALDIA****Ilmo. Sr. Alcalde Fèlix Larrosa Piquè****Lleida,**

20 NOV 2018

Vista la solicitud de subvención nominativa excepcional presentada por la Asociación de Vecinos "la Ermita" de la Partida de Butsènit de fecha 5 de noviembre de 2018.

Visto el informe emitido por la Jefe de Acción Participativa de fecha 13 de noviembre de 2018.

Atendiendo la propuesta de acuerdo de aprobación de la concesión de esta subvención por el 6º teniente de alcalde y concejal de Participación Ciudadana, Derechos Civiles y Cooperación.

Vista su excepcionalidad dado que en este momento no hay ninguna línea convocada por el Ayuntamiento que se ajuste a las necesidades de esta ayuda, tratándose pues de una acción de interés público en el ámbito del asociacionismo y dada la dificultad de su atención en una convocatoria pública, concurriendo circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que hay crédito disponible en la partida 05 9240 48901 del presupuesto 2018.

Dado que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dado que ha presentado la declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Dado que ha presentado a declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Habrà que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este sentido, el apartado 3 del citado artículo dice: "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el



Ajuntament de Lleida

contrato menor , el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención.

“La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”

En el supuesto de subcontratación, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones.

Atendiendo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el artículo 4 del anexo 2, normativa reguladora de las subvenciones nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, del Plan Estratégico de Subvenciones 2008/2010, prorrogado mediante las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2018; y lo que determina el artículo 49 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2018.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de la subvención de carácter excepcional a la Asociación de Vecinos “la Ermita” de la Partida de Butsènit, con CIF G25040734, por un importe de 880 €, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO. Disponer que el gasto de esta subvención vaya con cargo a la partida 05.9240.48901, por un importe de 880 € en concepto de anticipo, eximida de garantía de la totalidad del importe de la subvención concedida.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a la Asociación de Vecinos “la Ermita” de la Partida de Butsènit e informar que el importe del gasto que debe justificarse será, como mínimo, el valor exacto de la subvención otorgada; que la documentación

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

requerida para justificar la subvención deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de tres meses después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 31 de marzo de 2019; y que si una vez finalizado el plazo de justificación no se han presentado los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de ejecución del presupuesto para el 2018, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicada.

Doy fe
EL SECRETARIO GENERAL